Contrato de Prestación de Servicios:	**154**	**Fecha:**	**05 de mayo de 2022**
Proceso Secop II No.	**LP-02- 2022**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Contratista:	**TEMPORALES UNOA S.A.S**		
NIT	809000876-1		
Representante legal:	**DIANA MARYURI DIAZ DELGADO**		
C.C	65.774.011		

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por la Doctora **PAOLA ARBELAEZ ARENAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número **1.110.467.905** de Ibagué (Tol) -, Gerente General, nombrada mediante ***Decreto No. 0683 de fecha 28 de Diciembre de 2020 y Acta de Posesión No. 16471 de fecha 28 de diciembre de 2020*** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **TEMPORALES UNOA S.A.S** con NIT 809000876-1 cuyo representante legal es **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO** C.C. No. 65.774.011 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL PERSONAL PARA LA RESTAURACION, ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA EL AÑO 2022."**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta días (180) , contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. Obligaciones:	EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué a: Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1. Suministrar al personal, las dotaciones a que hubiere lugar dentro del periodo contractual, para dar cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato y con las características y especificaciones determinadas por el instituto. 2. El contratista debe constituir a favor de Infibagué las pólizas solicitadas en los documentos previos del proceso y mantenerlas vigentes. 3. Subscribir con el supervisor el Acta de Inicio del Contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución. 4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria

5. Prestar sus servicios de provisión de personal al Instituto INFIBAGUE en el lugar que ésta designe.

6. El contratista debe aportar las planillas de pagos de seguridad social a la hora de presentar las cuentas mensuales parciales.
7. Presentar mensualmente el listado del personal con sus diferentes cargos relacionando el salario y el código de la planilla correspondiente a los pagos de seguridad social
8. Tener a disposición el personal mínimo requerido según la disponibilidad exigida a efectos de definir las tareas operativas, de garantía, diseño y las demás que resulten necesarias, en todo caso debe garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las actividades a desarrollar durante el plazo establecido
9. El contratista presentara junto a la documentación mensual, un registro fotográfico correspondiente a las diferentes actividades que desarrollan los trabajadores

10. Asistir a todos los comités de trabajo organizados por el Instituto Infibagué o por la supervisión durante la ejecución del contrato según sea requerido
11. El personal del contratista debe mantener los sitios de trabajo libres de residuos y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación

12. El personal debe cumplir las medidas de protección específicas para cada una de las actividades del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo de trabajo y los artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas

13. Seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por el Instituto INFIBAGUE en la parte precontractual, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral.
14. EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores de la temporal, razón por la cual deberá realizar todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.
15. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003 y 12 y 13 el Decreto 4369 de

2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios al Instituto INFBAGUE

16. Incluir en los contratos de los trabajadores, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones artísticas así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de INFIBAGUE.
17. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador, se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, y en general cualquier información que resultare vital para las actividades de proyecto de Alumbrado Navideño. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores.
18. Entregar a cada trabajador, el mismo día de suscripción del contrato de trabajo, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mismo, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas.
19. Realizar todas las pruebas de ingreso, periódicas, de egreso y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstas, durante los diferentes procesos que se adelanten. Tratándose del proceso de selección las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración.
20. Reconocer y pagar a cada trabajador la asignación salarial establecida conforme a los rangos determinados por Instituto INFIBAGUE, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes.
21. Los pagos a los trabajadores por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente dentro de los tres (3) primeros días de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a éste si cae fin de semana o festivo. El contratista enviará a INFIBAGUE una copia de la nómina pagada de acuerdo a lo establecido anteriormente. No obstante lo anterior, INFIBAGUE se reserva la posibilidad de establecer pagos diarios o quincenales para los trabajadores en misión cuyas características especiales lo ameriten.
22. Mensualmente, la empresa temporal deberá enviar a la ENTIDAD una planilla de Excel (liquidación de nómina) en la que se relacionen los trabajadores vinculados a la fecha para el reporte de las novedades de la nómina. Las fechas de envío de las planillas deben hacerse como mínimo con cinco (5) días de anticipación al pago de la nómina. Este envío debe ser electrónico. En todo caso, cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato debe ser reportada de inmediato al Supervisor designado por INFIBAGUE.
23. Garantizar que los trabajadores que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones.
24. Remplazar los trabajadores cuando se presenten incapacidades superiores a quince (15) días calendario, o licencias de maternidad, con trabajadores en misión que cuente con las mismas calidades y el perfil del trabajador que se

reemplaza y debe contar con el visto bueno el ordenador del gasto y del supervisor. Estos reemplazos no se contabilizarán como cupos adicionales sino como cubrimiento de la vacante temporal de que se trate.

25. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto de Infibagué, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a la Supervisión y a la Ordenadora del gasto de INFIBAGUE. En todo caso el trabajador que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.
26. Reemplazar el trabajador o trabajadores cuyo cambio sea solicitado mediante comunicación escrita por INFIBAGUE. Sin embargo, en los casos de estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará INFIBAGUE como empresa contratante y usuaria. Los cambios de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de 24 horas. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta No dar por terminado el contrato de trabajo de las trabajadoras en misión en estabilidad laboral o condición.
27. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.18 del capítulo 2° del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora
28. Entregar al supervisor del contrato designado por INFIBAGUE, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, procesos disciplinarios, actividades de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados.
29. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo descrito en el acápite de capacidad técnica, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores, en calidad de verdadero empleador de los mismos. Ello teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, únicamente en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es la dicha empresa, a través del equipo que designe, quien debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador y el contratista.
30. Poner a disposición de INFIBAGUE toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica administrativa y operativa apropiada para atender las necesidades de INFIBAGUE a fin de satisfacer los requerimientos de la misma

conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.

31. Velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006.
32. Presentar a INFIBAGUE el plan de capacitación, programa de bienestar labor al (servicios de bienestar ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar) y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, INFIBAGUE podrá pedir ajustes o actualizaciones durante la ejecución contractual. Para ello, podrá la empresa temporal coordinar con las Cajas de Compensación Familiar y Administradoras de Riesgos Laborales, la promoción y ejecución de actividades y programas en beneficio de los trabajadores. INFIBAGUE podrá, incluso, autorizar visitas periódicas (mensuales) de un asesor de la caja de compensación familiar, para la presentación de dichas ofertas de servicios.
33. Adoptar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente.
34. Constatar que el personal asignado a INFIBAGUE apropie la imagen corporativa mediante la utilización de un carné de identificación que deberá ser provisto por la empresa temporal.
35. Entregar a INFIBAGUE, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato.
36. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión
37. Mantener indemne a INFIBAGUE por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores que contrate EL CONTRATISTA.
38. En esa medida responderá a INFIBAGUE por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. INFIBAGUE requerir al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
39. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en en contravía de la ley y perjudicando a INFIBAGUE
40. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores o a la finalización del contrato, se haga la devolución en forma inmediata de los bienes, equipos y herramientas, que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de INFIBAGUE, de lo cual se deberá suscribir un acta de entrega entre el trabajador en misión y el Jefe de la dependencia en la que se prestó el servicio, en la cual se consigne de forma clara y expresa la devolución de los mismos
41. Suministrar los informes de nómina mensuales en los términos requeridos por INFIBAGUE, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación que se incorporan en el pago de la nómina y el detalle de centro de costos que se

discriminará por parte de INFIBAGUE en cada uno de los requerimientos del personal

42. Entregar en medio magnético, una vez finalizado el contrato, la información concerniente a bases de datos del personal, certificados laborales, nóminas mensuales por trabajador, listados detallados del pago de seguridad social y prestaciones sociales, facturación, entre otros.
43. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo
44. Los trabajadores que se oferten, deben estar comprometidos el 100% de tiempo de dedicación al contrato del Proyecto de Alumbrado Navideño. Así mismo todos los trabajadores deberán presentar los respectivos documentos reglamentarios.
45. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones.
46. Conocer y dar cumplimiento a las normas del sistema integrado de gestión de calidad de la entidad
47. Además de las anteriores el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PERFIL
1	Coordinador Artístico	UND	1	Tecnología en núcleo básico de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y (6) meses de experiencia relacionada y (2) dos años de experiencia general.
2	Soldador	UND	4	Estudio o experiencia laboral general en soldadura de estructuras metálicas de mínimo (3) años y en la elaboración de figuras y configuración de elementos icónicos de Alumbrado Navideño de mínimo (6) meses

3	Electricista	UND	5	Estudio o experiencia laboral general en instalaciones eléctricas de mínimo (3) años y en la instalación de elementos eléctricos como mangueras, extensiones, mallas, estrober, distribución de cargas y aislamientos para la decoración lumínica e instalación electrica del Alumbrado Navideño de mínimo (6) meses
4	Auxiliar básicos con conocimien to en Alumbrado Navideño	UND	19	Estudio o experiencia laboral en elaboración, reparación, refacción de figuras 2d y 3d relacionadas con elementos y figurasnavideñas para la decoración e instalación del Alumbrado Navideño de minimo (6) meses

48. El contratista deberá contemplar los perfiles del personal Interdisciplinario expuestos en el numeral anterior, para desarrollar las diferentes actividades, correspondientes a cada una de las etapas en la elaboración, construcción y apoyo en la instalación del alumbrado navideño así:

a) **DISEÑO**: El Contratista debe suministrar un personal que apoye al diseñador artístico, con conocimientos artísticos que aporte y apoye a configurar el diseño del alumbrado navideño para la ciudad, de acuerdo a las temáticas establecidas por Infibagué para cada punto. los diseños deben contar con el visto bueno de Infibagué. Una vez elaborado el diseño debe establecerse las cantidades de material para que el instituto realice la compra de estos.

b) CONFIGURACION DOBLAJE Y CORTE DE LAS PIEZAS ESTRUCTURALES DE LAS FIGURAS

El contratista suministrara un personal Idóneo en la configuración doblaje y corte de las de las diferentes partes que conforman las figuras y las estructuras navideñas

c) SOLDADURA DE LAS DIFERENTES PIEZAS QUE COMPONEN LAS DIFERENTES FIGURAS

El contratista suministrara personal soldadores con experiencia en la elaboración de figuras y estructuras navideñas

d) PINTURA LIJADO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA LACA DE COLORES CON BROCHA Y COMPRESOR

El contratista suministrara personal con conocimiento en aplicación de pintura con compresor y brocha sobre estructuras y superficies metálicas

e) CORTE E INSTALACION DE DIFERENTES TEXTILES

El contratista suministrara personal con conocimientos en corte y confección en el revestimiento de figuras 2D y 3D con diferentes textiles y combinación de colores

f) INSTALACION DE ELEMENTO LUMINICOS COMO MANGUERA LUMINOSA, EXTENSIONES LUMINOSAS, CORTINAS O LLUVIAS LUMINOSAS, STROBERS

El contratista suministrara personal idóneo en instalación de manguera y demás elementos lumínicos con la experticia necesaria que permita optimizar las cantidades de material y permita la combinación estética de colores y luces y tenga los conocimientos básicos de electricidad

	g) PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD El contratista suministrara un personal idóneo, que permita probar revisar e inspeccionar la calidad de cada elemento procesado y determinar las acciones correctivas que permitan optimizar y perfeccionar el proceso productivo **h) APOYO EN LA INSTALACION** El contratista suministrara un personal que cargue, traslade, conecte, distribuya insumos en los diferentes procesos y apoye cada una de las actividades en el desarrollo del proyecto **REPERCUSIONES LABORALES** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **DERECHOS DE AUTOR** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.
4. Obligaciones del Instituto	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo
5. Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma $383.308.174 Trescientos ochenta y tres millones trescientos ocho mil ciento setenta y cuatro pesos mcte total que incluye costos e impuestos.
6. Forma de pago:	El Instituto pagará al contratista mediante pago MENSUALES, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades correspondiente al periodo a cancelar, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.
7. Imputación Presupuestal:	El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal:

CENTRO DE COSTOS	CUENTA PRESUPUESTO	VALOR DEL CDP	VALOR POR AFECTAR
Alumbrado público operativo RP-10101	Alumbrado navideño23202020080 4	$384.000.114	$383.308.174
TOTAL			$383.308.174

<table>
<tr><td></td><td>Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 164 DE FECHA 04 de marzo de 2022expedido por la Dirección Financiera.</td></tr>
<tr><td>8. Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de infibague la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de Ejecución del contrato y seis (6)meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones sociales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad extracontractual</td><td>Hasta la duración del contrato</td><td>200 smmlv</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | | Corriente | X | N° | 5751000776 | Banco: | colpatria</td></tr>
<tr><td>10. Cláusulas excepcionales</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia</td></tr>
<tr><td>11. Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor</td></tr>
<tr><td>12. Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>13. Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. Ejecutivo</td></tr>
<tr><td>14. Documentos integrantes del contrato:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.</td></tr>
</table>

	3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes c) Acta de inicio.
16. Supervisión	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO PU-219-4 DE INFIBAGUE** o quien haga sus veces, quien firmará el(as) acta(s) correspondiente y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
17. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
18. Cesión	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por **la Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20. Legislación Aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y demás normas concordantes, código civil y de comercio.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista en la CARRERA 7 NUMERO 14-26 PISO 3 EDIFICIO ALKALA, en el correo electrónico (gerencia@temporalesunoa.com.co) administrativa@temporalesunoa.com.co
Proyecto: Alejandra Guzman Mora	
Revisó: Felipe La Rota García -Secretario General	
Aprobó: Paola Arbeláez -Gerente General	